



REPERTORIO N°4564.-

AÑO: 2011.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
LILLO Y DAMAYSE LIMITADA

o

DAMAYSE LTDA.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

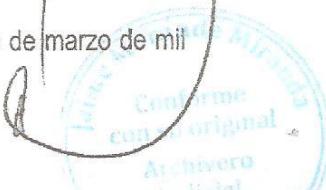
10 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a veintinueve días del mes de Diciembre del  
 11 año dos mil once, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público,  
 12 titular de la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Cordovez  
 13 número trescientos diecisiete, comparecen don MIGUEL GILBERTO LILLO LAYANA,  
 14 chileno, divorciado, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

15 [REDACTED]  
 16 [REDACTED] de paso en esta ciudad; don MAURICIO ANDRES  
 17 LILLO VIDELA, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

18 [REDACTED]  
 19 [REDACTED] de paso en esta ciudad; don  
 20 SEBASTIAN ALEJANDRO LILLO VIDELA, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de  
 21 identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED] de  
 23 paso en esta ciudad; y doña DANIELA FERNANDA LILLO VIDELA, chilena, soltera,  
 24 estudiante, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

25 [REDACTED]  
 26 [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes me  
 27 acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: Que han convenido en el  
 28 siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes  
 29 constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las  
 30 prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil



1       novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presentes las disposiciones de  
2       los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que se hubiere  
3       estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** El nombre o razón social de la sociedad será:  
4       **LILLO Y DAMAYSE LIMITADA**, la que también podrá actuar para todos los efectos, con el  
5       nombre de fantasía **DAMAYSE LTDA.** **TERCERO:** El objeto de la sociedad será: Uno).  
6       Arriendo de canchas para la práctica de actividades deportivas y recreativas de todo tipo;  
7       Dos) La Compra, venta, comercialización, distribución, exportación e importación, por cuenta  
8       propia o ajena de todo tipo de artículos, insumos, destinados al deporte y recreación en  
9       general. Tres). Compra y venta de confites, bebidas y alimentos. Cuatro) Realización y  
10      producción de eventos en general. Quinto) En general, cualquier otro negocio que los socios  
11      decidan impulsar.- **CUARTO:** La sociedad tendrá como domicilio la comuna de Coquimbo,  
12      sin perjuicio de las sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o en  
13      el extranjero. **QUINTO:** La administración, representación y uso de la razón social  
14      corresponderá al socio don **MIGUEL GILBERTO LILLO LAYANA**, quien representará a la  
15      sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo obligarla, y sin que la enumeración sea  
16      taxativa, podrá comprar, adquirir y vender toda clase de Derechos y privilegios sobre  
17      productos o materias primas; adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes  
18      muebles, corporales e incorporales, derechos, acciones, valores, bonos y fijar las condiciones  
19      en los respectivos actos y contratos, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en su caso;  
20      celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de  
21      transporte, de fletamento, de seguro, modificarlos y ponerles término en cualquier forma;  
22      girar, depositar y sobregirar en cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de  
23      crédito y especiales y cerrarlas; reconocer e impugnar sus saldos; girar, cobrar y depositar  
24      endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, aprobar o  
25      impugnar saldos y firmar los correspondientes recibos, dar órdenes de no pago de cheques,  
26      endosar cheques y efectos de comercio para depositar en la cuenta corriente bancaria de la  
27      sociedad; firmar, girar, aceptar, renovar, endosar en dominio, en descuento, en cobranza, en  
28      garantía y con o sin restricciones, ceder y permutar acciones, bonos y valores mobiliarios;  
29      descontar, prorrogar, revalidar, cobrar, cancelar y protestar, letras de cambio, pagarés, vales  
30      o cualesquiera otro documento bancario o mercantiles; depositar o retirar valores en custodia



4516

o garantía; abrir, cerrar y arrendar cajas de seguridad y administrarlas, retirar valores de custodia; contratar y cancelar boletas de garantía; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerle término de cualquiera de los modos que permite la ley; además; fijar y modificar tarifas y precios; exigir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, pedir declaraciones de quiebra; nombrar depositarios, tasadores, liquidadores y demás personas que fueren necesarias; registrar las direcciones telegráficas y cablegráficas y de télex de la sociedad, arrendar casillas de correos, retirar toda clase de correspondencia, ordinario, certificada u giros postales y telegráficos, retirar toda clase de encomiendas, equipaje, carga, bullos, paquetes, envíos, etcétera; representar a la sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades en que ellas sea socia o accionista, sean éstas civiles o comerciales, anónimas, de responsabilidad limitada o en accionistas o socia; comparecer ante cualquier autoridad administrativa, Fiscal, Semifiscal, Municipal o de Administración, Autónoma, ante cualquier Ministerio, Servicio, Dirección, Institución o Caja de Previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, ante cualquiera de las Superintendencias de Valores y Seguros; de Seguridad Social; de Bancos e Instituciones Financieras, ante el Servicio de Aduanas y de Tesorería y el de Impuestos Internos y, en especial, ante cualquier organismo del sector laboral, tales como Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Normalización Previsional, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo y otros organismos que tengan injerencia o competencia en dichas materias; efectuar ante ellas prestaciones y reclamaciones y solicitudes de cualquier naturaleza, realizar toda clase de actuaciones, trámites y negociaciones, firmar escritos y toda clase de instrumentos, públicos y privados; recibir correspondencia, aun certificada, retirarla, abrirla, retirar giros y encomiendas postales, pudiendo delegar estas funciones en situaciones específicas en personas determinadas, mediante simple carta; presentar y firmar declaraciones, solicitudes, planillas y toda clase de documentos necesarios para el correcto y adecuado cometido del presente poder; y, en general toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna. En el orden judicial tendrá todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por

1 expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende  
2 también la transacción extrajudicial. Detentará, por último, exclusivamente la dirección técnica  
3 del establecimiento de la sociedad. En general, podrá ejecutar todos los actos y celebrar los  
4 contratos propios del giro comercial, necesarios para el desenvolvimiento de los negocios  
5 sociales; y tendrá las facultades que a esta clase de socios confiere el artículo cuatrocientos  
6 ochenta y siete del Código de Comercio; podrá adquirir, enajenar y arrendar bienes raíces,  
7 negocios y establecimientos de comercio, hipotecar, gravar, dar en prenda, constituir  
8 derechos reales; instituir y aceptar cesiones de bienes y de crédito; importar materiales,  
9 maquinarias y, en general, insumos de toda índole; celebrar con bancos, instituciones de  
10 crédito, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas, según fuere  
11 procedente, contratos de préstamos con o sin garantía, mutuos, depósitos, cuentas corrientes  
12 bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales; avalar letras de cambio,  
13 pagarés, vales o cualesquiera otro documentos bancarios o mercantiles; contratar créditos y  
14 avances contra aceptación, con o sin reajuste y/o intereses y documentarlos; cancelar y  
15 retirar depósitos a plazo o a la vista; quedando facultados para efectuar con los  
16 establecimientos bancarios toda clase de operaciones; invertir los fondos sociales; concurrir a  
17 licitaciones públicas o privadas y otorgar las garantías que ella exijan; constituir a la sociedad  
18 en fiadora y codeudora solidaria; entregar, endosar, cancelar y retirar documentos de  
19 embarque y demás operaciones de esta especie, abrir acreditivos en moneda extranjera;  
20 suscribir declaraciones e informes de importación y exportación, presentar y firmar solicitudes  
21 anexas o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas y toda clase de documentos  
22 que exija el Banco Central o las autoridades que tengan competencia en la materia; tomar  
23 boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones  
24 fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación  
25 de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; entregar,  
26 endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimiento y documentos de embarque,  
27 contratar aperturas de cartas de crédito y, en general, realizar toda clase de importaciones  
28 y/o exportaciones y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requiera el  
29 Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas y los demás organismos que  
30 correspondan, pudiendo además ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que

fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; novar y transigir; dar poderes generales y especiales con administración de bienes o sin ella, revocarlos y renovarlos, delegar este poder todo o en parte y reasumir, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores; y la constitución, modificación, disolución y liquidación de sociedades.- **SEXTO:** El capital social es la suma de cinco millones de pesos, que se aporta por los socios de la siguiente forma: a) El socio Miguel Gilberto Lillo Layana, la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos; b) El socio Mauricio Andrés Lillo Videla la suma de cincuenta mil pesos; c) El socio Sebastián Alejandro Lillo Videla la suma de cincuenta mil pesos; d) La socia Daniela Fernanda Lillo Videla, la suma de cincuenta mil pesos. **SÉPTIMO:** Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus aportes, por tanto: a) En un noventa y siete por ciento para el socio Miguel Gilberto Lillo Layana; b) En un uno por ciento para el socio Mauricio Andrés Lillo Videla; c) En un uno por ciento para el socio Sebastián Alejandro Lillo Videla; d) En un uno por ciento para la socia Daniela Fernanda Lillo Videla.. **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes.- **NOVENO:** La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año, siendo este el balance oficial.- **DÉCIMO:** La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración indefinida, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la sociedad en el Registro de Comercio respectivo, y se notificará en forma personal o en la forma establecida por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, al otro socio, todo con una anticipación mínima de tres meses a lo menos.- **DÉCIMO PRIMERO:** En caso de fallecer alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes en este caso deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador ni podrá usar la razón social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento en el socio o socios sobrevivientes conjuntamente, con las mismas facultades indicadas en la cláusula quinta de este instrumento.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o

1 incumplimiento, o de la disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por los  
2 Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la  
3 presente escritura, para que realice los trámites de obtención del Rol Unico Tributario de la  
4 sociedad ante las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, como también para que  
5 requiera la publicación del extracto de este instrumento en el Diario Oficial de la República de  
6 Chile, también requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor  
7 para la legalización de este contrato. Minuta redactada por el abogado don Guido Sebastián  
8 Lillo Ramírez. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Hoy fe.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

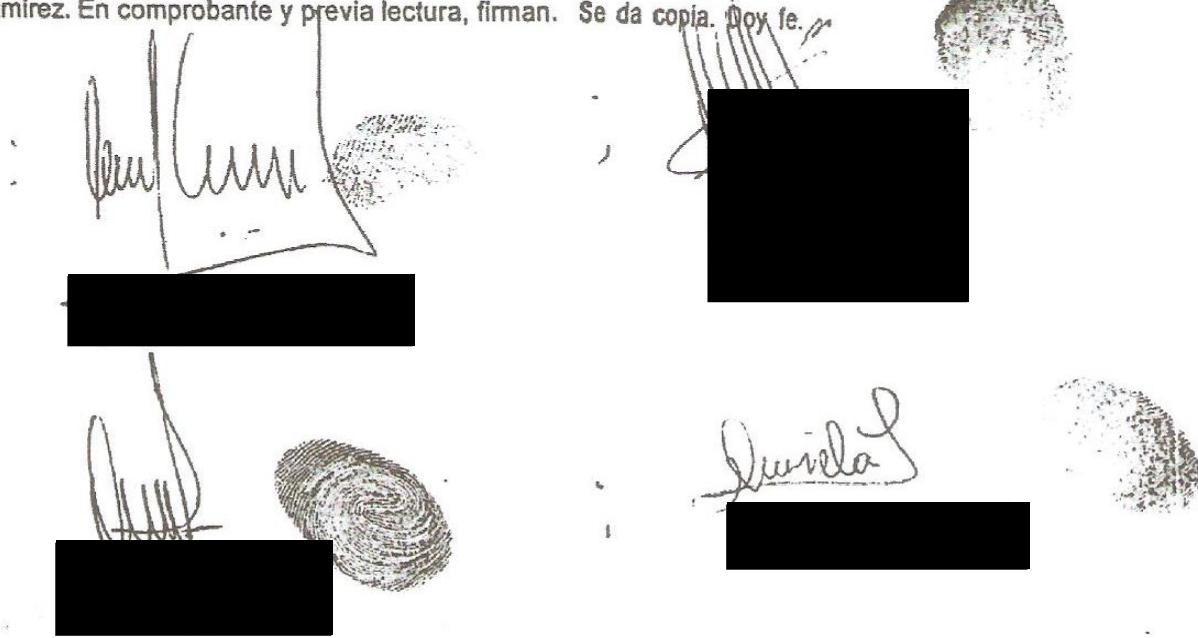
26

27

28

29

30



Certifico que la fotocopia que antecede  
es testimonio fiel de su original.  
La Serena,

30 DIC. 2011



Anotada en el Registro a fja. 46 bajo el N° 301  
Inscrita con fecha en el Registro de COMERCIO  
del Consulado de Chile-Buenos Aires a fja. 50  
fecha el 17/



INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA	
PCL N° 2:2015 REG 131/503-EI-213	DS 43/2012 Rev.02 Agosto 2018
SCE-109942	



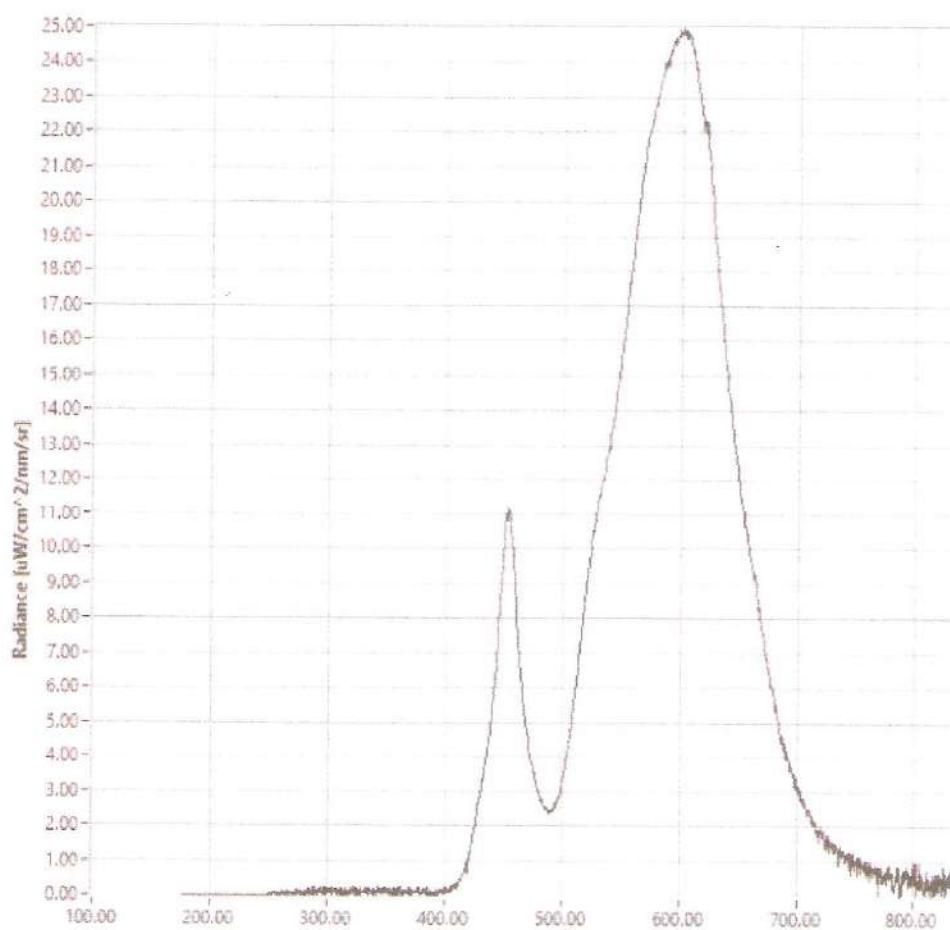
CESMEC

## RADIACIÓN ESPECTRAL

Radiación espectral según IEC-62717, Cláusula 9  
(Tolerancia en % con respecto a la radiancia entre 380 y 780 [nm])

### MUESTRA N°1

Bandas Espectrales	Contribución (%)	Tolerancia DS 43:2012	Resultado
300 - 379 [nm]	0,25 %	≤ 15%	P
380 - 499 [nm]	11,74 %	≤ 15%	P
781 - 1000 [nm]	6,46 %	≤ 50%	P



**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de seguimiento, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

Se comprueba que las muestras ensayadas poseen las mismas características técnicas y componentes que la muestra certificada en el proceso de Tipo aprobado.

El presente certificado tiene validez indefinida. Sin embargo:

Si, se efectúa alguna modificación en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, el presente certificado perderá su vigencia, y la luminaria modificada, deberá ser considerada como un nuevo producto para su aprobación.

**El presente Certificado de Seguimiento habilita al lote o partida del producto para su instalación en la II, III y IV Región de Chile.**

**CECILIA SIMON BRAVO**

En representación del Representante Legal del Laboratorio de Certificación

**SALVADOR DAVID PEÑA GUERRA**

Responsable Técnico del Laboratorio de Certificación

Nota importante al final del documento

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

SCL-134

Revisión 00 fecha emisión 08-2018

Página 3 de 4

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA	
PCL N° 2:2015 REG 131/503-EI-213	DS 43/2012 Rev.02 Agosto 2018
SCE-109942	



CESMEC

Fotografías





1. Los métodos de muestreo que emplea Cesmec se basan en sistemas estadísticos conocidos y comúnmente aceptados; sin embargo, dichos "sistemas no pueden alcanzar un 100% de exactitud y conllevan un mínimo margen de error que no puede ser imputado a Cesmec.
2. Este documento contiene los resultados de inspecciones, calibraciones, ensayos y/o análisis que fueron efectuados siguiendo métodos y" procedimientos ajustados a las normas técnicas aplicadas, por personal que la empresa considera competente e imparcial, empleando su mejor esfuerzo "por conseguir resultados confiables.
3. Como organismo de Certificación, Cesmec no puede relevar de su responsabilidad al fabricante o vendedor del producto o material inspeccionado, calibrado, ensayado y/o analizado. Tampoco puede asumir responsabilidades económicas sobre lotes, embarques u otra forma de agrupación de productos cuyo valor comercial puede exceder largamente "las posibilidades económicas de Cesmec.
4. El uso, alcance o valor estadístico que se dé a este documento no podrá ser otro que aquel expresamente establecido en su texto.
5. Cesmec supone que quienes emplean sus servicios conocen los límites establecidos en esta nota, los que se entienden como aceptados al abrir la Orden de Trabajo.
6. El presente documento no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la autorización escrita de Cesmec.

**SANTIAGO**

Avda. Marathon N° 2595, Macul  
 Fono: 23602100 Fax: 2384135

Ramón Freire N° 50, Parque Industrial Los Libertadores, Colina  
 Domingo Arriaaga 271, Macul.  
 AV. LAS TORRES 1375-C, PARQUE INDUSTRIAL EL ROSAL, Huechuraba

**CALAMA**

Camino Antofagasta S/N Block ST 29, Parque Industrial APIAC  
 Fono: (56-52) 2340 507

**IQUIQUE**

Ruta A-16, Km 10, N° 4544, Alto Hospicio  
 Fono: (56-57) 2405 000

**COPIAPO**

Los Carrera N° 3533, Villa Modelo  
 Fono-Fax: (56-52) 2221 091

**ANTOFAGASTA**

Avda. Ruta El Cobre Nr.320, Galpón 12, Plaza de Negocios, Sector La Negra, Fono: (56-55) 2638 200

Juan Martinez N°711 – Fono: (56-52) 233 69 39

**CONCEPCION**

Av. Collao N° 2137, 2B Block Lote  
 Fono: (56-41) 220 5600 - Fax: (56-41) 2258 3829

**PUERTO MONTT**

Calle 1, Bodega 2 N° 910, Parque Tyrol  
 Fono: (56-65) 2225 025

**PUNTA ARENAS**

Avenida Bulnes N° 01135  
 Fono: (56-61) 2237211

www.cesmec.cl

Nota importante al final del documento

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

SCL-134

Revisión 00 fecha emisión 08-2018

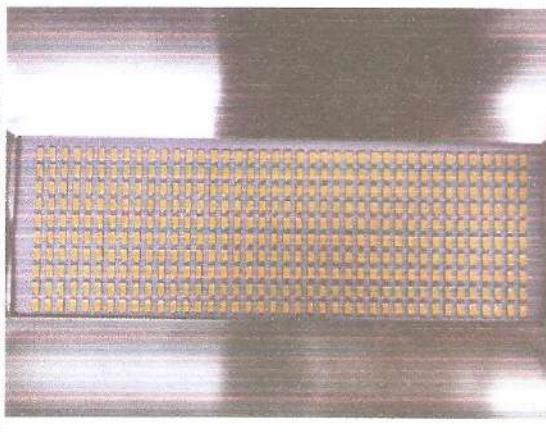
Página 4 de 4

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA	
PCL N° 2:2015	DS 43/2012
REG 131/503-EI-213	Rev.02 Agosto 2018
SCE-109942	



CESMEC

IDENTIFICACION GENERAL DEL PRODUCTO	RESULTADOS
Designación Comercial	Proyector de Area
Marca Comercial	Jie
Modelo / Tipo	Jie 3
Tensión Nominal [V]	110-240 V~
Corriente nominal [A]	0.95 A
Frecuencia Nominal [Hz]	50 Hz
Potencia Nominal [W]	200 W
Cantidad de LED	400
Temperatura de Color Nominal [K]	2700 K
País de fabricación	China
Trazabilidad	06/2018
Nº de certificado	E-013-01-77410
Lectura y Nº de QR	234163



Dimensiones Externas de la Luminaria	RESULTADOS
- Largo [L]	453 [mm]
- Ancho [W]	323 [mm]
- Alto [h]	185 [mm]
- Diámetro [d]	N.A. [m]

IDENTIFICACION TÉCNICA DEL SISTEMA ÓPTICO	RESULTADOS
Identificación Óptica del(los) modulo(s) LED	45?XH2MM-5730-10B10CX10
Marca	Epistar
Modelo	SMD 5730
Nº de LED	400
Reflector (si posee o no posee)	Módulo Led con base de aluminio
Difusor (Tipo de Difusor, Transparente, Opaco, No Posee)	Placa de vidrio, parte posterior de metal, color negro
Posición de los Módulos LED (Fijo o Móvil)	Fijo

IDENTIFICACION TÉCNICA DEL DRIVER	RESULTADOS
Tipo	Driver
Marca	JIE ILUMINACIÓN
Modelo	SS-PF3040-L

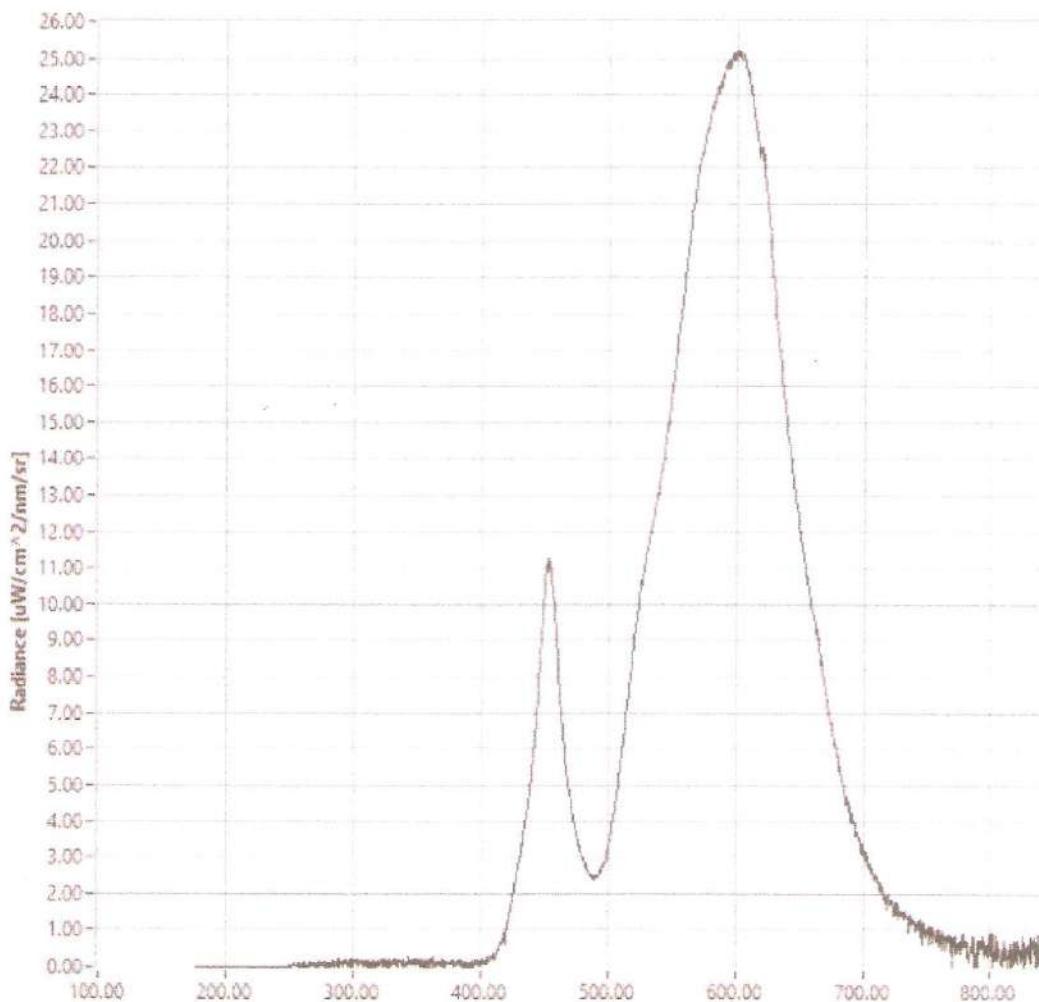
INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA	
PCL N° 2:2015	DS 43/2012
REG 131/503-EI-213	Rev.02 Agosto 2018
SCE-109942	



CESMEC

## MUESTRA N°2

Bandas Espectrales	Contribución (%)	Tolerancia DS 43:2012	Resultado
300 - 379 [nm]	0,25 %	≤ 15%	P
380 - 499 [nm]	11,73 %	≤ 15%	P
781 - 1000 [nm]	6,28 %	≤ 50%	P



Temperatura ambiente : ..... 25,4 ..... °C  
 Humedad relativa : ..... 40 ..... %  
 Velocidad del aire : ..... 0,00 ..... m/s<sup>-1</sup>

CODIGOS DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS :  
 TER-196 / FUE-002 / PQA-001 / ESP-001 / ANE-007

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA	
PCL N° 2:2015 REG 131/503-El-213	DS 43/2012 Rev.02 Agosto 2018
SCE-109942	



CESMEC

**Documentos de referencia**

Orden de trabajo (O.T.)	: 484046
Solicitud de certificación	: 114768
Fecha de solicitud	: 22-04-2019
Ingreso laboratorio	: 115394
Fecha de ingreso	: 22-04-2019
Nº de muestra	: 29267

**Realizado por (+ firma)**

Javier Arias Solis  
Funcionario Responsable de la  
Ejecución de los ensayos

**Aprobado por (+ firma)**

Salvador Peña Guerra  
Profesional a cargo de la  
Responsabilidad técnica de los ensayos

Fecha de emisión	: 09-05-2019
Nº de Páginas	: 11 páginas

**Laboratorio de ensayos**

Nombre	: CESMEC S.A.
Dirección	: Avda. Marathon N° 2595, Macul, Región Metropolitana

**Solicitante (cliente)**

Nombre	: Comercial El Teje Limitada
Atención	: Xiaojie Huang
Dirección	: Porto Seguro 4411, Quinta Normal

**Especificación de los ensayos**

Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015
Normas de ensayos	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:201

**Tipo de ensayo**

Fecha Ensayo	: Aprobación
	: 02-05-2019

**Denominación técnica del producto**

Denominación comercial de producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)
Marca	: Proyector de Area

Modelo	: Jie
Características Principales del producto	: Jie 3

Sistema de certificación empleado	: 200W
Trazabilidad	: Ensayo de Tipo seguido del control regular de los productos de fabricación en el extranjero

Cantidad del lote	: 06/2018
Unidades ensayadas	: 100

Unidades ensayadas	: 02
--------------------	------

**Fabricante**

Nombre del fabricante	: Yueqingshoufa import export Co. Ltda.
Dirección del fabricante	: Fueyue Building Jiedarad Liushi, Yueqing City Zhejiang, China

**Se aplican los siguientes criterios en los resultados**

P	Pasa	Cumple requerimiento
F	Falla	No cumple requerimiento
N.A.	No aplicable	No es aplicable requerimiento
OBS.	Observación	Observaciones a considerar

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA											
PCL N° 2:2015	DS 43/2012										
REG 131/503-EI-213	Rev.02 Agosto 2018										
SCE-109942											



CESMEC

Gamma	C180°	C185°	C190°	C195°	C200°	C205°	C210°	C215°	C220°	C225°	C230°	C235°
90°	1.66	1.69	1.69	1.50	1.40	1.34	1.30	1.30	1.30	0.78	0.75	0.75
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gamma	C240°	C245°	C250°	C255°	C260°	C265°	C270°	C275°	C280°	C285°	C290°	C295°
90°	0.75	0.93	0.97	1.40	1.40	1.40	1.30	1.40	1.40	1.30	1.40	1.30
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gamma	C300°	C305°	C310°	C315°	C320°	C325°	C330°	C335°	C340°	C345°	C350°	C355°
90°	1.30	1.40	1.30	0.97	0.97	0.75	0.77	0.77	0.78	1.37	1.37	1.32
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA							
PCL N° 2:2015				DS 43/2012			
REG 131/503-EI-213				Rev.02 Agosto 2018			
SCE-109942							



CESMEC

## MUESTRA N°2

Gamma	C0°	C5°	C10°	C15°	C20°	C25°	C30°	C35°	C40°	C45°	C50°	C55°
90°	1.75	1.79	2.10	1.74	1.62	1.63	1.63	1.64	2.20	2.20	2.10	2.10
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gemma	C60°	C65°	C70°	C75°	C80°	C85°	C90°	C95°	C100°	C105°	C110°	C115°
90°	2.10	2.10	2.10	2.10	1.65	1.65	1.82	1.78	1.63	1.63	1.65	1.65
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gamma	C120°	C125°	C130°	C135°	C140°	C145°	C150°	C155°	C160°	C165°	C170°	C175°
90°	1.62	1.68	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	1.76	1.68	1.68
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA							
PCL N° 2:2015				DS 43/2012			
REG 131/503-EI-213				Rev.02 Agosto 2018			
SCE-109942							



C E S M E C

Gamma	C180°	C185°	C190°	C195°	C200°	C205°	C210°	C215°	C220°	C225°	C230°	C235°
90°	1.68	1.64	1.64	1.60	1.40	1.30	1.33	1.33	1.35	0.80	0.80	0.80
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gamma	C240°	C245°	C250°	C255°	C260°	C265°	C270°	C275°	C280°	C285°	C290°	C295°
90°	0.80	0.93	0.99	1.40	1.40	1.40	1.40	1.40	1.40	1.30	1.40	1.40
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Gamma	C300°	C305°	C310°	C315°	C320°	C325°	C330°	C335°	C340°	C345°	C350°	C355°
90°	1.40	1.40	1.30	0.99	0.99	0.80	0.79	0.79	0.81	1.39	1.39	1.32
95°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140°	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Temperatura ambiente : ..... 24,9 ..... °C  
 Humedad relativa : ..... 43 ..... %  
 Velocidad del aire : ..... 0,00 ..... m/s"

CODIGOS DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS :  
 FOT-004 / TER-196 / FUE-002 / PQA-001 / ANE-007

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA	
PCL N° 2:2015	DS 43/2012
REG 131/503-EI-213	Rev.02 Agosto 2018

SCE-109942



CESMEC

1. Los métodos de muestreo que emplea Cesmec se basan en sistemas estadísticos conocidos y comúnmente aceptados; sin embargo, dichos sistemas no pueden alcanzar un 100% de exactitud y conllevan un mínimo margen de error que no puede ser imputado a Cesmec.
2. Este documento contiene los resultados de inspecciones, calibraciones, ensayos y/o análisis que fueron efectuados siguiendo métodos y procedimientos ajustados a las normas técnicas aplicadas, por personal que la empresa considera competente e imparcial, empleando su mejor esfuerzo por conseguir resultados confiables.
3. Como organismo de Certificación, Cesmec no puede relevar de su responsabilidad al fabricante o vendedor del producto o material inspeccionado, calibrado, ensayado y/o analizado. Tampoco puede asumir responsabilidades económicas sobre lotes, embarques u otra forma de agrupación de productos cuyo valor comercial puede exceder largamente las posibilidades económicas de Cesmec.
4. El uso, alcance o valor estadístico que se dé a este documento no podrá ser otro que aquel expresamente establecido en su texto.
5. Cesmec supone que quienes emplean sus servicios conocen los límites establecidos en esta nota, los que se entienden como aceptados al abrir la Orden de Trabajo.
6. El presente documento no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la autorización escrita de Cesmec.

#### SANTIAGO

Avda. Marañon N° 2555, Macul  
Fono: 23502100 Fax: 2384135

Ramón Freire N° 50, Parque Industrial Los Libertadores, Colina  
Domingo Arteaga 271, Macul.

AV. LAS TORRES 1375-C, PARQUE INDUSTRIAL EL ROSAL, Huechuraba

#### CALAMA

Camino Antofagasta S/N Block ST 29, Parque Industrial APIAC  
Fono: (56-55) 2340 507

#### IQUIQUE

Ruta A-16, Km 10, N° 4544, Alto Hospicio  
Fono: (56-57) 2405 000

#### COPIAPO

Los Carrera N° 3533, Villa Modelo  
Fono-Fax: (56-52) 2221 091

#### ANTOFAGASTA

Avda. Ruta El Cobre Nr.320, Galpón 12, Plaza de Negocios, Sector La Negra, Fono: (56-55) 2638 200

#### CONCEPCION

Av. Collao N° 2137, 2B Block Lote  
Fono: (56-41) 220 5600 - Fax: (56-41) 2258 3829

#### PUERTO MONTT

Calle 1, Bodega 2 N° 910, Parque Tyrol  
Fono: (56-65) 2225 025

#### PUNTA ARENAS

Avenida Bulnes N° 01135  
Fono: (56-61) 2237211

[www.cesmec.cl](http://www.cesmec.cl)

INFORME DE ENSAYOS DE CONTAMINACION LUMINICA			
PCL N° 2:2015	DS 43/2012		
REG 131/503-EL-213	Rev.02 Agosto 2018		
SCE-109942			



CESMEC

#### Análisis de Resultados Obtenidos de Intensidad

#### EVALUACION DE RESULTADOS [cd/kLm]

Gamma	90°		Resultado	$\Sigma$ Gamma >90°		Resultado
	Nº1	Nº2		Nº1	Nº2	
C 0°	0.23	0.23	P	0.00	0.00	P
C 10°	0.28	0.27	P	0.00	0.00	P
C 20°	0.21	0.21	P	0.00	0.00	P
C 30°	0.21	0.21	P	0.00	0.00	P
C 40°	0.28	0.28	P	0.00	0.00	P
C 50°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 60°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 70°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 80°	0.21	0.21	P	0.00	0.00	P
C 90°	0.23	0.23	P	0.00	0.00	P
C 100°	0.21	0.21	P	0.00	0.00	P
C 110°	0.21	0.21	P	0.00	0.00	P
C 120°	0.21	0.21	P	0.00	0.00	P
C 130°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 140°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 150°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 160°	0.27	0.27	P	0.00	0.00	P
C 170°	0.21	0.22	P	0.00	0.00	P
C 180°	0.21	0.22	P	0.00	0.00	P
C 190°	0.22	0.21	P	0.00	0.00	P
C 200°	0.18	0.18	P	0.00	0.00	P
C 210°	0.17	0.17	P	0.00	0.00	P
C 220°	0.17	0.17	P	0.00	0.00	P
C 230°	0.10	0.10	P	0.00	0.00	P
C 240°	0.10	0.10	P	0.00	0.00	P
C 250°	0.12	0.13	P	0.00	0.00	P
C 260°	0.18	0.18	P	0.00	0.00	P
C 270°	0.17	0.18	P	0.00	0.00	P
C 280°	0.18	0.18	P	0.00	0.00	P
C 290°	0.18	0.18	P	0.00	0.00	P
C 300°	0.17	0.18	P	0.00	0.00	P
C 310°	0.17	0.17	P	0.00	0.00	P
C 320°	0.12	0.13	P	0.00	0.00	P
C 330°	0.10	0.10	P	0.00	0.00	P
C 340°	0.10	0.10	P	0.00	0.00	P
C 350°	0.18	0.18	P	0.00	0.00	P

*Note: Según DS 43:2012 Título segundo, Límites Máximos de Emisión y Condiciones de Cumplimiento, Artículo 6º, Límite de Emisión de Intensidad Luminosa, para valores de ángulo gamma que estén comprendidos entre los 0° y 90°, se permite un máximo de 0,67 cd/klm (para iluminación LED). Para ángulos gamma sobre los 90°, el valor debe ser 0,00 cd/klm*

Resultados válidos solo para las muestras ensayadas.

Observaciones:



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según  
Resolución Exenta N° 24384 de fecha 20 de Junio de 2018

Nº Certificado SEC	: No aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 07/05/2019
Nº y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-114768 de Fecha 22/04/2019
Fecha de realización de la Medición	: 02/05/2019
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:201
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: Comercial El Teje Limitada
Dirección del Solicitante	: Avda. Marathon N° 2595, Macul, Región Metropolitana
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No informada

#### **IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO**

Denominación Técnica del Producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)
Denominación Comercial del Producto	: Proyector de Area
Modelo o Tipo	: Jie 3
Marca	: Jie
Nº de Serie y/o Mes/año de fabricación	: 06-2018
Tipo de tecnología o fuente de luz	: LED
Características Principales	
Potencia Nominal [W]	: 200W
Voltaje Nominal [V]	: 110-240V~
Corriente Nominal [A]	: 0,95A
País de origen (país de fabricación)	: CHINA
Procedencia	: CHINA
Tamaño del Lote	: 100.-Unidades
Tamaño de la Muestra	: 02.-Unidades
Nombre del Fabricante	: Yueqingshoufa import export Co. Ltda.
Dirección del Fabricante	: Fueyue Building Jiedarad Liushi, Yueqing City Zhejiang, China

Nota importante al final del documento

SANTIAGO ARICA IQUIQUE ANTOFAGASTA CALAMA COPIAPO CONCEPCION PTO. MONTT PTA. ARENAS

SCL-134

Revisión 00 fecha emisión 08-2018

Página 1 de 4